



**DECRETO ALCALDICIO.**

**APRUEBA** Cierre convenio de transferencias de recursos “Programa Oficina Local de la niñez año 2022.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**VISTOS** :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

**CONSIDERANDO:**

La Resolución Exenta N° 194 de Fecha 20 de abril de 2026, mediante la cual se aprueba cierre convenio de transferencias de recursos “Programa Oficina Local de la Niñez año 2022” entre Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Libertador Bernardo O`Higgins y la Ilustre Municipalidad de Requinoa.

**DECRETO** :

**APRUEBASE** cierre convenio de transferencias de recursos “Programa Oficina Local de la Niñez año 2022” suscrito mediante resolución exenta N° 194 con fecha 20 de abril de 2026, entre Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Libertador Bernardo O`Higgins.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

WVM/LGE/TUS/BCS/bcs

**DISTRIBUCION:**

Secretaría Municipal

Alcaldía

Dirección Des. Comunitario

Archivo.-





**MAT.** : Solicita decretar cierre de convenio de transferencias de recursos “Programa Oficina Local de la niñez correspondiente al año 2022”

**DE** : SRA. THANNIA ULLOA SANCHEZ.  
**DIDECO.**

**A** : SR. WALDO VALDIVIA MONTECINOS  
**ALCALDE**

1. Por medio del presente, solicito a usted, decretar cierre de convenio de transferencias de recursos “Programa Oficina Local de la niñez año 2022”. suscrito entre Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la Ilustre Municipalidad de Requínoa, aprobado mediante resolución exenta N° 194 de fecha 20 de abril de 2026.

Sin otro particular, Saluda atentamente a Ud.

**TUS/ BCS/bcs**

**DISTRIBUCION**

- Alcaldía
- Dideco
- Archivo





SEREMI DES. SOCIAL ORD. N°: **000331**

MAT.: Envía Resolución que aprueba Cierre del Programa "Oficina Local de la Niñez 2022", comuna Requinoa.

RANCAGUA, 20 ABR 2026

DE: SR. CRISTIAN FLORES VALDIVIA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

A: SR. WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS  
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Junto con saludar, me dirijo a Ud. para remitir Resolución que aprueba Cierre del Programa "Oficina Local de la Niñez" año 2022, ejecutor Municipalidad de Requinoa.

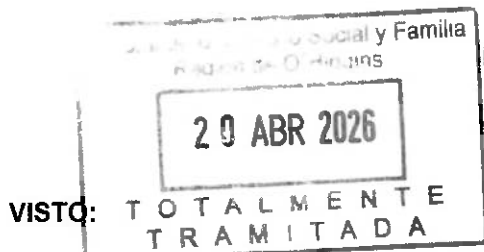
Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS  
SEREMI  
CRISTIAN FLORES VALDIVIA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

CFV/DOA/da  
DISTRIBUCION:  
- Citado  
- Archivo  
- Oficina de Partes



**APRUEBA CIERRE DE CONVENIO DE TRASFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA "OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ" CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.**



**RESOLUCION EXENTA N°:** 000194

**RANCAGUA, 20 ABR 2026**

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica: en la Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; en la ley 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" y su reglamento, aprobado por decreto N°14, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en la Ley N°19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza denominado "Chile Solidario", en la ley N°19.628, sobre protección de la vida privada, en el decreto N°15, de 2012, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba reglamento del artículo 4° de la ley N°20.530; en el decreto N°160, de 2007 del entonces Ministerio de Planificación, que aprueba reglamento del Registro de Información Social; en la resolución exenta N°67, de 2022 de la Subsecretaría de la Niñez que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad para suscribir y aprobar convenios en el marco de la instalación de las del programa "Oficinas Locales de Niñez". De la resolución exenta N° 036 de la Subsecretaría de la Niñez que aprueba las reglas para la ejecución del Programa Oficinas Locales de la Niñez año 2022; en el memorándum electrónico N°9, de 2022, de la Coordinadora del Departamento de Programas de la Niñez y Familia de la Subsecretaría de la Niñez; en la resolución N°7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N°17 de la Subsecretaría de la Niñez, que establece la instalación de las Oficinas Locales de la Niñez que se indican para el año 2022, en el ámbito territorial que indica; en el Decreto Supremo N° 14, de 27 de Marzo de 2026, por medio del cual se designan a los Secretarios y Secretarías Regionales Ministeriales.

**CONSIDERANDO**

1. Que, conforme lo dispone el artículo 3 bis de la ley 20.530, corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia velar por los derechos de niños y niñas, ejerciendo, entre otras, funciones destinadas a la prevención de la vulneración de sus derechos y su protección integral. Especialmente dispone en la letra c) que tendrá las funciones y atribuciones de administrar, coordinar y supervisar los sistemas o subsistemas de gestión intersectorial, en especial, la ejecución o la coordinación de acciones, prestaciones o servicios especializados orientados a resguardar los derechos de niños y de las acciones de apoyo destinadas a los niños, a sus familias y a quienes componen su hogar.

2. Que, en este marco, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° bis de la ley señalada, corresponde a la Subsecretaría de la Niñez, colaborar con el(la) Ministro(a) en el ejercicio de las funciones contenidas en las letras a) y ñ) del artículo 3°, especialmente en lo relacionado al Subsistema de Protección a la Infancia Chile Crece Contigo y en las letras e), t), u) y w), todas del mismo artículo sólo en materias vinculadas a la niñez. Le corresponderá, además colaborar con el(a) Ministro (a) en el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 3°bis.
3. Que, con fecha 15 de marzo 2022, entró en vigencia la ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, cuyo artículo 1°, en su inciso primero, establece por objeto, la garantía y protección integral, el ejercicio efectivo y el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial, de los derechos humanos que les son reconocidos en la Constitución Política de la República, en la Convención sobre los Derechos del Niño, y en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las leyes.
4. Que, el inciso segundo del mencionado artículo 1° de la ley, crea el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, que está integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado.
5. Que, en virtud del artículo 84 del citado cuerpo legal, se modifica el artículo 4° de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, estableciendo que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la prevención de vulneraciones de derecho y la protección general de los mismos.
6. Que, desde el año 2019, de conformidad a los recursos disponibles en las leyes de Presupuesto del Sector Público correspondientes, se ha ejecutado a nivel municipal el programa "Piloto Oficina Local de la Niñez", con el propósito de establecer una nueva institucionalidad destinada a la promoción de derechos, la prevención de situaciones de riesgos y vulneraciones, y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
7. Que, para el presente año, la ley N°21.395 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2022, Partida 21, Capítulo 10, Programa 01, de la Subsecretaría de la Niñez, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, consulta recursos para la ejecución durante este año del Programa denominado "Oficina Local de la niñez", en adelante e indistintamente denominado OLN, considerando la expansión de éstas a partir de la entrada en vigencia del Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, regulado por la ley N°21.430.
8. Que, de conformidad a lo dispuesto en la letra i) del artículo 66, de la mentada ley, corresponde a las Oficinas Locales de Niñez, articular la oferta dirigida a niños, niñas y adolescentes, especialmente la oferta de los servicios sociales vinculados al Subsistema de Protección Integral de la Infancia "Chile Crece Contigo", procurando el acceso de los niños, niñas y adolescentes a la oferta social disponible, de acuerdo prevé la ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza Subsistema de Protección Integral a la Infancia, y al conjunto de políticas, instituciones y normas que integran a su vez el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, creado por ley N°21.430
9. Que, el artículo 65 del citado cuerpo normativo, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 3 bis de la ley N°20.530, ya referida, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, deberá instalar Oficinas Locales de la Niñez con competencia en una comuna o agrupación de comunas, a lo largo de todo el territorio nacional, las que serán las encargadas de la protección administrativa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a través de la promoción de estos, la prevención de vulneraciones y la protección de sus derechos, tanto de carácter universal como especializada, mediante acciones de carácter administrativo. La coordinación y supervisión de las Oficinas Locales de la Niñez corresponderá al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de la Niñez.

10. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá celebrar convenios con una o más municipalidades para desarrollar las funciones de las Oficinas Locales de la Niñez. De esta forma, la función establecida para las municipalidades en la letra m) del artículo 4° de la ley N°18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, del 2006, del Ministerio del Interior, se cumplirá a través de los convenios celebrados con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para el desarrollo de las funciones de las Oficinas Locales de la Niñez.
11. Que, conforme al mismo artículo 65 de la ley N°21.430, establece que las Oficinas Locales de la Niñez dependerán administrativamente de la municipalidad correspondiente y funcionalmente de la Subsecretaría de la Niñez.
12. Que, a su turno, el inciso segundo del artículo primero de las disposiciones transitorias de la ley N°21.430, establece que las Oficinas Locales de la Niñez se implementarán de manera progresiva en el territorio nacional, a partir de la transformación de las Oficinas de Protección de Derechos, reguladas en la Ley N°20.032, y de conformidad a los resultados de los procesos de evaluación que se realicen respecto de su proceso de instalación. La implementación de todas las Oficinas Locales de la Niñez deberá realizarse dentro de los cinco años contados desde la fecha de publicación de la ley, la cual tuvo lugar el día 15 de marzo del año en curso.
13. Que, atendiendo a la resolución exenta N° 067 de la Subsecretaría de la Niñez, que delega en los/las secretarios/as Ministeriales de Desarrollo Social y Familia las facultades para suscribir y aprobar convenios en el marco de la instalación de las del programa Oficinas Locales de Niñez. El referido programa se implementará a nivel regional a través de la transferencia de recursos que se efectúa desde la Subsecretaría de la Niñez a las municipalidades participantes, que actúan en calidad de ejecutoras de aquel.
14. Que, en la resolución exenta N° 036 del 18 de octubre del 2022, la Subsecretaría de la Niñez aprueba las reglas para la ejecución del Programa Oficinas Locales de la Niñez, correspondiente al año 2022.
15. Que, con fecha 15 de Junio de 2022 la Municipalidad de Requinoa, suscribió un Convenio de Transferencia de Recursos, en adelante también e indistintamente "la Municipalidad", y la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de O'Higgins, en virtud del cual, se encomendó a la Municipalidad la ejecución del Programa Oficina Local de la Niñez" correspondiente al año 2022
16. Que el monto total del traspaso fue de \$104.940.111.- (Ciento cuatro millones novecientos cuarenta mil ciento once pesos), transferido en dos cuotas, la primera de \$49.970.055 (cuarenta y nueve millones novecientos setenta mil cincuenta y cinco pesos) transferido con fecha 7 de julio de 2022, y la segunda de \$54.970.056 (cincuenta y cuatro millones novecientos setenta mil cincuenta y seis pesos) transferido con fecha 25 de octubre de 2022.
17. Que, mediante Certificado de fecha 13 de Junio de 2023, el Territorial Financiero de la Seremi de O'Higgins, informa la aprobación de la rendición financiera final de la Municipalidad de Requinoa.
18. Que, con fecha 24 de julio de 2023, la Contraparte Técnica de la Seremi de O'Higgins, informa la aprobación del Informe Técnico Final correspondiente al "Oficina Local de la Niñez" de la I. Municipalidad de Requinoa.
19. Que, en virtud del convenio celebrado entre la Seremi y la Municipalidad se transfirieron \$104.940.111.- (Ciento cuatro millones novecientos cuarenta mil ciento once pesos) de los cuales fueron ejecutados \$104.645.519.- (Ciento cuatro millones seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos diecinueve pesos). El saldo no ejecutado asciende a la suma de \$204.592.- (doscientos cuatro mil quinientos noventa y dos pesos).
20. El código SIGFE correspondiente al ID de Tesorería del reintegro es 08015.

**RESUELVO:**

**1° APRUÉBANSE** los Informes presentados por la I. Municipalidad de Requinoa para finalizar la ejecución del proyecto denominado "Oficina Local de la Niñez"2022".

**2° CIÉRRASE** el Convenio de Transferencia de recursos suscrito con fecha 15 de junio de 2022, entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins y la I. Municipalidad de Requinoa, aprobado mediante Resolución Exenta N° 455, de fecha 20 de junio de 2022, de esta Secretaría Regional Ministerial.

**ANÓTESE, ARCHIVASE Y COMUNÍQUESE.**



SERGIO ARCE MOLINA  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANZAS (S)  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
REGIÓN DE O'HIGGINS

CRISTIAN FLORES VALDIVIA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
REGIÓN DE O'HIGGINS

A circular stamp with the text "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL" around the top edge, "REGION DEL LIBERTADOR BDO. O'HIGGINS" around the bottom edge, and "SEREMI" in the center. A blue ink signature is written across the stamp.

CVF/SAM/DOA/jm

Distribución:

Alcalde I. Municipalidad de Requinoa  
Unidad de Administración y Finanzas, SEREMI  
Unidad de Niñez  
Oficina de Partes.